



¿Qué exige la sociedad a las explotaciones ganaderas?

La producción animal no es otra cosa que una serie de recursos (tierra, trabajo, alimentos, animales, etc) que son transformados a través de la producción en un conjunto de bienes y servicios (leche, carne, ...) cuyo consumo y utilización genera un beneficio social (salud, bienestar, nivel económico, ...)

La finalidad principal de toda explotación ganadera es obtener rentabilidad para poder remunerar mano de obra y capitales, a través de la producción de ese bien de consumo tan necesario. Esta rentabilidad se puede lograr a base de conseguir más o menos calidad de producto, trabajando de una forma más o menos respetuosa con el entorno y en el marco de una mayor o menor seguridad alimentaria. Y no todos los métodos son buenos.

Los problemas surgidos a raíz de las malas prácticas realizadas por algunos agricultores y ganaderos han hecho que la sociedad se sensibilice y exija al productor ciertos cuidados en su forma de producir. En Europa, estas exigencias se están traduciendo ya en políticas y normativas que van a marcar el futuro inmediato.

Cómo pueden afectarnos y qué debemos hacer frente a los nuevos retos que se nos plantean como productores, son las dos preguntas que intentaremos responder con este artículo y con otros que iremos publicando en los próximos números de NAVARRA AGRARIA.

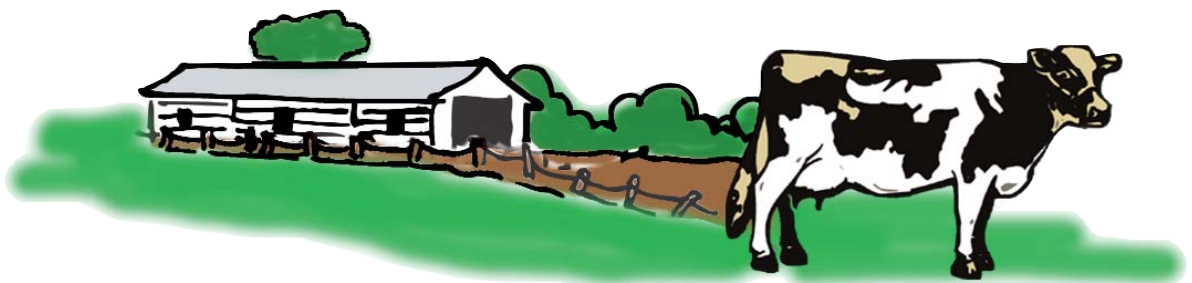
La crisis de la EEB supuso una gran sacudida en los mercados de la carne a finales de la década de los 90 y en los años 2000 a 2002, pero los cambios más importantes a nivel legislativo que entonces se iniciaron los empezamos a ver ahora. Toda la sociedad, incluidos los agricultores y ganaderos, tomaron conciencia de que la agricultura y ganadería europeas debían marcarse unas reglas de producción diferentes a las que regían hasta entonces.

Seguridad alimentaria, bienestar animal y respeto al medio ambiente son los pilares de todo el desarrollo legislativo que desde entonces se generó desde las instituciones comunitarias. La reforma de la PAC que ahora se acomete, se realiza contemplando los mismos objetivos.

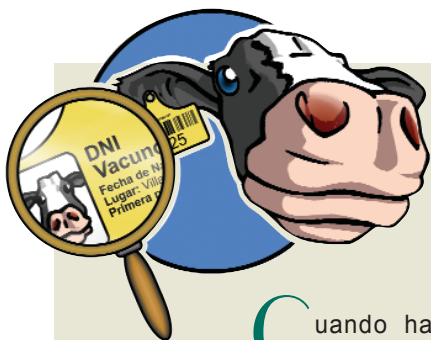
Los ganaderos navarros tienen la obligación de cumplir todas estas normativas y el ITG Ganadero la obligación de prepararse para asesorar a las explotaciones en su proceso de adaptación a este nuevo escenario.

Con este objeto el ITG ganadero ha creado un equipo multidisciplinar para pilotar todo el trabajo de la organización en estos ámbitos y ha diseñado un Plan de Acción para posibilitar la correcta adecuación a las nuevas normativas:

- Actividades de formación y divulgación (interna y externa).
- Diagnóstico de explotaciones / Auditoría frente a nuevas normativas.
- Análisis y propuestas de soluciones.
- Acompañamiento en la ejecución de las mismas.



➤ A continuación hacemos una breve presentación de los temas de interés actual.



Trazabilidad

Cuando hablamos de trazabilidad o rastreabilidad de un producto nos estamos refiriendo al hecho de poder seguir la pista a dicho producto desde su origen hasta que llega al consumidor. Es decir, la posibilidad de encontrar y seguir el rastro a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución de los animales y sus productos. De aquí el lema cada vez más conocido "de la granja a la mesa".

La trazabilidad permite transferir información desde la granja a los mataderos y de estos a la distribución. Dicha información es de naturaleza reglamentaria o voluntaria, y pretende dar seguridad al consumidor respecto al producto en cuestión o simplemente darle información del mé-

todo de producción.

Dentro del marco legal existen ya una serie de reglamentos y directivas al respecto:

Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de la leche.

Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de las explotaciones ganaderas.

Reglamento (CE) 1760/2000 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de julio de 2000, por el que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de las especie bovina y

relativo al etiquetado de la carne de vacuno.

RD 197/2000 de 11 de febrero que modifica el RD 1983/1995, de 18 de septiembre, por el que establece un sistema de identificación y registro de animales de la especie bovina.

Como se puede apreciar, y debido a la crisis de la EEB, la trazabilidad comenzó por ser obligatoria en ganado vacuno, donde es obligatoria la identificación individual de los animales (doble cro-tal). La trazabilidad se seguía rigurosamente en la carne de vacuno y a partir de este año se aplicará a la leche (LETRA Q).

Hay que señalar que la trazabilidad se está extendiendo a otros sectores como el ovino (identificación individual mediante microchip) o porcino (lotes).



Calidad y Seguridad Alimentaria

Existente un nuevo marco legal en avanzado estado de tramitación en relación a la calidad y seguridad de los productos agroalimentarios, que ha surgido a raíz de las crisis alimentarias de los últimos años que de manera sucesiva han supuesto problemas de salud pública.

El Libro Blanco sobre Seguridad Alimentaria (enero de 2000) señala textualmente: "la vigilancia al más alto nivel de la seguridad alimentaria de la UE es una de las

principales prioridades políticas de la comisión". En este sentido el nuevo marco legal recogido en el Reglamento (CE) n° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, y Reglamento (CE) n° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, hace necesario una adaptación de las explotaciones ganaderas que implica la introducción de sistemas

de autocontrol en las mismas.

Dichos sistemas de autocontrol se basan en analizar los peligros (biológicos, físicos y químicos) que puedan darse según el tipo de producción, identificar los puntos críticos donde controlar de cara a la seguridad alimentaria, e implantar códigos de buenas prácticas ganaderas.

Como puede verse, hoy en día la calidad de un producto ganadero hace referencia a algo más que cualidades sensoriales o nutritivas.

3.



Bienestar animal

Los consumidores exigen cada vez más la aplicación de sistemas de explotación que tengan en cuenta el bienestar de los animales; igualmente presionan a las organizaciones europeas para que desarrollen políticas agrarias que tengan en cuenta la protección de los animales. El reto asumido en la legislación vigente pretende conciliar una imagen positiva ante la opinión pública con unos sistemas de explotación eficientes.

El concepto de bienestar en este sentido ya no supone únicamente un concepto de productividad del sistema, sino que tiene en cuenta al animal como sujeto de sufrimiento físico ó mental. El bienestar viene así definido por cinco puntos :

- Ausencia de hambre y sed.
- Entorno adecuado (abrigo, descanso, confort).
- Ausencia de enfermedad.
- Expresión del comportamiento normal de la especie.
- Ausencia de sufrimiento mental (situaciones estresantes que produzcan miedo ó ansiedad).

Tenemos de esta forma una importante legislación sobre bienestar animal en vigor, con unos plazos de tiempo prudenciales para adaptar nuestras granjas. Asimismo las autoridades están ya realizando inspecciones rutinarias sobre este aspecto en las explotaciones. Hay una legislación general para todas las especies, recogida en el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, y otra más concreta para determinadas especies en las que se establecen las normas mínimas de protección.

- **Ganado porcino:** Real Decreto 1135/2002 de 31 de octubre.
- **Terneros de engorde:** Real Decreto 1047/1994 de 20 de mayo, modificado por el Real Decreto 228/98.
- **Gallinas ponedoras:** Real Decreto 3/2002 de 11 de enero.

4.

Residuos ganaderos

Los estiércoles y purines producidos en la actividad ganadera son, con frecuencia, fuente de contaminación difusa del territorio (aguas, suelos y atmósfera) y también origen de problemas con la población vecina como consecuencia de los olores. La legislación vigente exige una gestión responsable por parte del ganadero de estos efluentes. Esta gestión supone la consideración del residuo como un fertilizante de cultivos y por tanto la utilización del mismo como un abono de origen orgánico. Con unas limitaciones: 210 kg de Nitrógeno/ha en Zonas Declaradas Vulnerables (en las cuales se pretende rebajar el contenido en nitratos de las aguas subterráneas) y 250 kg de Nitrógeno/ha en el resto, siempre y cuando las necesidades del cultivo no sean inferiores. Para controlar este uso agrícola, la administración medioambiental obliga a los ganaderos con una capacidad de más de 20 UGMs a la presentación antes de Octubre de 2007 de un **Plan de Gestión de Estiércoles** en el que se contemple de forma detallada este uso (calendario, dosis/ha, cultivos y sus necesidades, libro de registro, etc). Para ayudar a la realización de estos planes que se pretenden interactivos, el Departamento de Medio Ambiente y el de Agricultura, Ganadería y Alimentación están trabajando en la elaboración de una página web dotada de las herramientas necesarias para la redacción y seguimiento de dichos planes.

Por otra parte **algunas explotaciones están obligadas a obtener la Autorización Ambiental Integrada antes de octubre de 2007.**

	<u>Actividad</u>	<u>Plazas</u>
Porcino	Reproductoras	750
	Cebo	2.000
Aves	Ponedoras	40.000
	Broilers	55.000
	Patos, ocas	55.000
	Pavos engorde	15.000
	Pavas de cría	20.000
	Avestruces	12.000



Estas explotaciones, además de cumplir con un plan racional de gestión de estiércoles, deberán incluir para su aprobación un conjunto de medidas para reducir las emisiones contaminantes, incluyendo las emisiones a la atmósfera. Estas medidas se concretan en la adopción de las llamadas MTD (Mejores Técnicas Disponibles). Para facilitar su conocimiento e implantación, ambos departamentos están elaborando una guía de las mismas.

La legislación básica que contiene estas obligaciones es la siguiente:

Plan de Gestión de Estiércoles. Decreto Foral 148/2003, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral.

Autorización Ambiental Integrada Ley 16/2002 de prevención y control integrado de la contaminación (IIPC)

5

Medio Ambiente



La producción agraria es una actividad que va más allá de la simple producción de alimentos y tiene una incidencia directa sobre el medio natural.

La intensificación desordenada de esta actividad puede afectar a la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas, a la pérdida de suelo por erosión, la salinización de los suelos, la contaminación atmosférica difusa, la pérdida de hábitats seminaturales y, en definitiva, a la pérdida de biodiversidad.

Por otra parte, el abandono de la actividad agraria conlleva consecuencias negativas no sólo sobre el medio natural (por pérdida de hábitats seminaturales y biodiversidad, desaparición de paisajes asociados a esta actividad, riesgo de incendios), sino también en los campos social (desvertebración de la población, bolsas de desempleo), económico (pérdida de actividad económica), cultural (pérdida de usos, costumbres, tradiciones, arquitectura rural) y de actitud vital (desarraigo, frustración).

Para mantener este equilibrio, ciertamente inestable, las diferentes administraciones (europea, nacional, foral) están elaborando un marco legal con el objetivo de compatibilizar una actividad agraria bien desarrollada, reconociendo el carácter multifuncional de agricultores, ganaderos y forestales, con la preservación del medio natural (hábitats, biodiversidad) y el desarrollo sostenible de las zonas rurales.

En el ámbito de la Unión Europea (UE), el segundo de los puntos anteriores se define con el término de **ECO-CONDICIONALIDAD**, término ciertamente poco afortunado pero que nos resultará familiar en poco tiempo.

Este término comprende una serie de obligaciones, y su correspondiente régimen sancionador, que deben cumplir

quienes desarrollen una actividad agraria, con el objetivo de minimizar su impacto sobre el medio natural.

Ejemplos de esta normativa a nivel europeo son:

- Directiva 2004/35/CE de 21 de Abril sobre "responsabilidad ambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales".
- Directiva 91/676/CEE de 12 de Diciembre. Directiva sobre "nitratos".
- Directiva 2000/60/CE de 23 de Octubre. Directiva de "aguas".
- Directiva 2001/18/CE de 12 de Marzo. Directiva de "OMG".
- Directiva 96/61/CE de 24 de Septiembre sobre "prevención y control integrados de la contaminación".

El cumplimiento, por parte de agricultores y ganaderos, de las obligaciones recogidas bajo el concepto de ECO-CONDICIONALIDAD puede llevar a una disminución de rentas de la actividad agraria. Por ello, en la última reforma de la PAC de 2003, la mayor parte de las ayudas directas quedan desvinculadas de la producción y en cambio se vinculan a ese nuevo concepto. De forma que, garantizando métodos de producción medioambientalmente equilibrados, se garantice también un nivel de rentas y de vida de agricultores y ganaderos equivalente al de otros sectores productivos y, en consecuencia, se potencie un medio rural activo económica y socialmente.

En el caso de las llamadas "**zonas desfavorecidas**", que son aquéllas en las que, a causa de unas condiciones físicas naturales, la productividad agraria es menor, y que abarcan el 56% de la superficie de la UE antes de la ampliación, se plantean unas "**indemnizaciones compensatorias**" ligadas a la superficie y no a la producción, con el objetivo de mantener el difícil equilibrio descrito al inicio de éste apartado.

La legislación en Navarra se va adaptando a las directrices de la Unión Europea.

Como ejemplos se pueden citar:

- D.F. 148/2003 de 23 de Junio, que establece las **condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de Navarra**.
- **Código de buenas prácticas agrarias de Navarra** recogiendo las exigencias de la Directiva del Consejo 91/676/CEE ya citada y del R.D. 261/1996 de 16 de Febrero sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- O.F. de 21 de Agosto de 2000 donde se definen las **buenas prácticas agrarias habituales** para la percepción de determinadas ayudas al desarrollo rural cofinanciadas por el FEOGA garantía.
- O.F. de 5 de Febrero de 2003 por la que se desarrollan los **requisitos agroambientales para la percepción de ayudas directas** en el marco de la política agrícola común.

Asimismo, también a nivel europeo, se establecen en la Agenda 2000 una serie de "planes agroambientales", obligatorios para los Estados miembros y optativos para los agricultores, que se acogen a ellos por contrato.

Ejemplos de aplicación en Navarra de la filosofía de estos "**planes agroambientales**" son:

- O.F. 721/2004 de 5 de Julio en las que se establecen ayudas para la aplicación de métodos de pastoreo sostenible en Bardenas Reales (agroambientales).
- Contratos agroambientales que se contemplarán en los Planes de Gestión de las "zonas con restricciones ambientales" y los Lugares de Importancia Comunitaria (LICs) integrantes de la Red Natura 2000 de la UE.



6.

Nueva PAC

El 29 de Septiembre de 2003 se aprobó el Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo que establece disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común.

Con este nuevo planteamiento se pretende por un lado facilitar las negociaciones en la OMC y por otro dar legitimidad a la PAC ante la sociedad.

Por otro lado, el Reglamento (CE) 1783/2003 de 29 de Septiembre modifica el Reglamento sobre desarrollo rural añadiendo dos nuevos capítulos:

- Uno, que permite la concesión de ayudas a los agricultores para cubrir los costes resultantes de la aplicación de las normas ambientales, de bienestar animal, etc.

Los objetivos de esta reforma son:

- Mejorar la orientación al mercado de las explotaciones
- Fomentar una agricultura más sostenible
- Reforzar el desarrollo rural

Y los instrumentos:

- Disociación de ayudas.
- Condicionalidad ambiental.
- Modulación.

- El otro, que arbitra ayudas para que los ganaderos utilicen métodos de producción destinados a mejorar la calidad de los productos agrarios.

En resumen, y a partir de 2006, las ayudas directas van a estar desconectadas de la producción, al menos en parte, y vinculadas en cambio al cumplimiento de obligaciones ambientales y pasarán a ser, en un porcentaje, ayudas de desarrollo rural.

Las decisiones de gestión de los ganaderos tendrán que tener en cuenta estas modificaciones para intentar optimizar la rentabilidad de sus explotaciones y compaginarla con una mejora en su calidad de vida.

en resumen:

Estos SON LOS Factores que, traducidos a Normativas y controles, van a marcar el futuro de la producción animal en Europa.

